

NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - PREMIO MINCETUR", los cuales constan en los Anexos I y II adjuntos, en cuatro (04) y once (11) folios respectivamente, que visado y sellado forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Constituir el Consejo Permanente de la "IX EDICIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO - PREMIO MINCETUR", a cargo de las coordinaciones y acciones de gestión necesarias para la ejecución del Concurso, canalizando las donaciones otorgadas por instituciones privadas, en calidad de auspicio al Concurso. Dicho Consejo estará integrado por:

- El/La Ministro (a) de Comercio Exterior y Turismo,
- El/La Viceministro (a) de Comercio Exterior,
- El/La Viceministro (a) de Turismo,
- El/La Director (a) de Promoción de las Exportaciones – PROMPERÚ,
- El/La Directora (a) de Promoción del Turismo – PROMPERU.

**Artículo 4.-** Constituir el Jurado Calificador de la "IX EDICIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE INCENTIVO AL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – PREMIO MINCETUR", conformado por los miembros del Consejo Permanente y por seis (06) representantes de centros de estudios y entidades vinculadas al comercio exterior y turismo, designados por el Consejo Permanente. El Jurado Calificador es el órgano encargado de calificar los trabajos de acuerdo a su categoría y designar a los ganadores o, si fuera el caso, declarar desierta la categoría.

**Artículo 5.-** Constituir la Secretaría Ejecutiva como órgano de apoyo del Consejo Permanente encargada de la administración y dirección del Premio MINCETUR, desde su convocatoria, ejecución, y premiación de los trabajos ganadores del Concurso, la cual está integrada por:

- Secretaria/o General,
- El/La Directora (a) General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior,
- El/La Directora (a) General de Políticas de Desarrollo Turístico,
- Un funcionario de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable,
- Un funcionario de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística.

La Secretaría Ejecutiva actuará de acuerdo a los documentos aprobados en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 6.-** El Viceministerio de Comercio Exterior y el Viceministerio de Turismo, prestarán el apoyo que sea requerido para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 7.-** El Reglamento y las Bases del presente Concurso serán publicados en la página web del MINCETUR: [www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1369994-1

## CULTURA

### Aprueban el documento "Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el Territorio Nacional"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 162-2016-MC

Lima, 13 de abril de 2016

VISTOS, el Informe N° 000006-2016-CRG/DAF/DGCI/VMI/MC de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, el Informe N° 000173-2016/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000063-2016/VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad y el Informe N° 000015-2016-ETM/OGAJ/SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, según lo prescrito en el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad ejerce la función de promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Interculturalidad tiene como una de sus funciones, contribuir en el proceso de formulación, diseño y actualización permanente del marco estratégico y las políticas nacionales en materia de cultura, incorporando los asuntos de interculturalidad e inclusión de la población indígena y afroperuana;

Que, en este contexto, el numeral 3 del artículo 85 del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece como una de las funciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, proponer proyectos que contribuyan al logro de las políticas en materia de interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana; estableciéndose, además, en su artículo 89, que la Dirección de Políticas para Población Afroperuana tiene como función, diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos;

Que, el numeral 5 del Lineamiento 1 del Eje I de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada con Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece que todos los sectores e instituciones del Estado deberán promover el fortalecimiento de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y Afroperuana, a través de procesos de diálogo y participación en el diseño e implementación de las políticas;

Que, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes, la Dirección de Políticas para Población Afroperuana del Viceministerio de Interculturalidad, propone la aprobación del documento denominado "Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el Territorio Nacional", documento oficial debidamente sustentado con información en relación a la ubicación geográfica y la cantidad de grupos poblacionales afroperuanos que habitan en nuestro país;

Que, el "Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el Territorio Nacional" propuesto, cuenta con un documento que oficializa los datos sobre distribución geográfica de la población afroperuana, información altamente relevante para la gestión pública no sólo del Sector Cultura, sino para todas las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Subnacionales, pues permitirá una adecuada focalización de las políticas públicas para esta población en el marco de la Política Nacional de Transversalización del Enfoque Intercultural y del Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana 2016-2020 próximo a ser aprobado por el Poder Ejecutivo;

Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde aprobar el documento "Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el Territorio Nacional";

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, del Secretario General, de la Directora General de Ciudadanía Intercultural, de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el documento "Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el Territorio Nacional"; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación del "Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada de la Población Afroperuana en el Territorio Nacional"; en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1370005-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a España, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 111-2016-DE/MGP

Lima, 19 de abril de 2016

Visto, el Oficio P.200-0813 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 1 de abril de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, en relación al Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Investigación Oceanográfica de la Marina de Guerra del Perú en el Dominio Marítimo y la Antártida", se ha contemplado la ejecución del proceso de construcción, supervisión e implementación de UN (1) Buque Oceanográfico con Capacidad Polar;

Que, asimismo, la Marina de Guerra del Perú y la empresa Construcciones Navales P. Freire S.A., han suscrito el Contrato Internacional MGP/DIRCOMAT-515-2014, de fecha 12 de diciembre de 2014, para la Adquisición y Construcción de UN (1) Buque Oceanográfico que contribuya al mejoramiento de los Servicios de Investigación Oceanográfica de la Marina de Guerra del Perú en el Dominio Marítimo y la Antártida;

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0503-2015-CGMG, de fecha 4 de setiembre de 2015, se nombró la Comisión de Inspección y Control para el proceso de construcción, supervisión e implementación de UN (1) Buque Oceanográfico con Capacidad Polar para la Marina de Guerra del Perú, presidida por el Contralmirante Federico Javier BRAVO DE RUEDA Delgado, Director de Proyectos Navales e integrada por el Capitán de Navío Eduardo Enrique NEYRA Ugarte, Capitán de Navío Rafael Ernesto BENAVENTE Donayre y el Capitán de Fragata Julio Ricardo VILCHEZ Moscoso;

Que, por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0092-2016-CGMG, de fecha 8 de febrero de 2016, se modificó el artículo 1 de la Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0503-2015-CGMG, de fecha 4 de setiembre de 2015, en el sentido

de considerar al Capitán de Navío Walter José FLORES Servat, como integrante de la Comisión de Inspección y Control para el proceso de construcción, supervisión e implementación de UN (1) Buque Oceanográfico con Capacidad Polar para la Marina de Guerra del Perú, en reemplazo del Capitán de Fragata Julio Ricardo VILCHEZ Moscoso;

Que, mediante Directiva COMGEMAR N° 14-15, de fecha 23 de marzo de 2015, el Comandante General de la Marina, dicta disposiciones necesarias, con el propósito de optimizar los esfuerzos institucionales en el proceso de construcción, supervisión e implementación del Buque Oceanográfico con Capacidad Polar; así como, el proceso de capacitación de su dotación, con el fin de garantizar su adecuada incorporación a la Marina de Guerra del Perú, en el plazo previsto; asimismo, contempla en el Anexo "A", párrafo (1), sub-párrafo (j), Funciones del Presidente de la Comisión de Inspección y Control, la programación para los meses de agosto de 2015 y mayo de 2016, las inspecciones para verificar la construcción y suscripción de las Actas de Conformidad que sean requeridas para el adecuado control del proyecto en el astillero;

Que, con Resolución Ministerial N° 085-2016-DE/MGP, de fecha 28 de enero de 2016, se asignó al Buque Oceanográfico Polar en proceso de construcción en la empresa Construcciones Navales P. Freire S.A., del Reino de España, el nombre, letras de clase y número visible de casco, denominándose B.A.P. "CARRASCO" (BOP-171);

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2016, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y TRES (3) Oficiales Superiores, para que participen en la referida actividad, a fin de realizar las acciones que conlleven al cumplimiento de sus funciones de supervisión en la construcción e implementación del mismo;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que integra la Comisión de Inspección y Control, para que efectúen una visita a los Astilleros de la empresa Construcciones Navales P. Freire S.A. y participen en la inspección para verificar el proceso de construcción, supervisión e implementación del Buque Oceanográfico B.A.P. "CARRASCO" (BOP-171), en la ciudad de Vigo, Reino de España, del 7 al 12 de mayo de 2016; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al Personal Naval ser parte del proceso de supervisión y recepción de la citada Unidad Oceanográfica, dando la oportunidad de obtener e incrementar los conocimientos, para luego ser aplicados en la investigación sobre nuestro mar y sus zonas costeras;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;